



VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 N°7 letra f), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N°3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N°300, de fecha 08 de febrero de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita contratación vía trato directo con **Comercial GANEM SPA**, para la adquisición de equipamiento doméstico requerido por el Programa Habitabilidad 2020, para ser entregado a sus beneficiarios; El proveedor Comercial Ganem Spa, desde noviembre del año 2013 y por 3 años, mantuvo el contrato de "suministro para Ayuda de Bienes Sociales" con el Municipio, tiempo en el cual proveyó el equipamiento doméstico requerido por el Programa Habitabilidad, y la entrega a las familias beneficiarias; La bienes solicitados son indispensables para el buen cumplimiento de los fines del Programa Habitabilidad 2020, razón por la cual se requiere contratar a un proveedor que otorgue la confianza y seguridad necesaria de que efectivamente cumplirá con la entrega de los productos solicitados, ante esta situación, no existe ningún otro proveedor aparte de Comercial GANEM SPA, que cumpla con el propósito, en las condiciones requeridas; y, Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación de excepción y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a la Ley N°19.886, y **Artículo 10 N°7 letra f)** de su Reglamento; la contratación directa con **Comercial GANEM SPA**, RUT 76.863.215-4, representada legalmente por don **Alejandro Miguel Ganem Jure**, Iquique, para la adquisición de equipamiento doméstico requerido por el Programa Habitabilidad 2020, para ser entregado a sus beneficiarios, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales:

Descripción	Cantidad
Box Americ Rosen Beat 1PL X 2MT	6
Box Americ Rosen Beat 2PL B/N	10
Camarote Fabisa 1PL. Desmon Azul	1
Colchon Favall Res Ecowinner 1P	2
Sabanas Binfa New 1 PL	8
Sabanas Binfa New 2 PL	10
Frazada Binfa 1 PL	16
Frazada Binfa 2 PL	20
Cobertor Binfa 1 PL	8
Cobertor Binfa 2 PL	10
Almohada Rosen Soft Light 50 X 90	28
Juego Cubierto 6 Personas	1
Juego Loza 6 Personas	2

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Comercial GANEM SPA**; los bienes del presente contrato de suministro deberán ser entregados en

el domicilio de cada beneficiario, con un plazo de entrega de 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha de aprobación del contrato, por la suma única total de \$6.528.258 (Seis millones quinientos veintiocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos) Impuestos Incluidos.

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelará una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos de la presente contratación a la cuenta N°114.05.12.001., del Presupuesto Municipal Vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

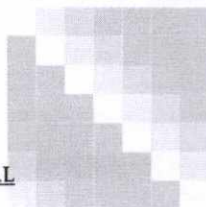
Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Multicultural

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm
Distribución:
DIDECO.
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico